

**INFORME SECRETARIAL.-.** Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). **INCIDENTE DE DESACATO** de la **TUTELA No. 11001-3105-032-2019-00615-00**. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando al revisar las diligencias se avizora que a folio 36 del plenario la entidad accionada **COLPENSIONES** allego documental dentro de la cual da cumplimiento a la sentencia de tutela fecha 19 de septiembre de 2019. Sírvase Proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**

Secretario.

**AUTO I -**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone.

Incorpórese al plenario la documental allegada por la parte accionada y póngase en conocimiento a la parte incidentante visible a folio 36 del plenario.

Así las cosas, de la documental allegada al expediente por **COLPENSIONES**, el Despacho considera que con el mencionado escrito visible folio 36 en donde se allega Oficio No. BZ 2019-16604347 del 17 de septiembre de 2019, en donde se indica:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En atención a Fallo de tutela del JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C, bajo radicado N 2019-615 en el cual ordena:

**SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLÓMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, resuelva de fondo el derecho de petición radicado por el accionante, el día 05 de julio de 2019 con radicado No. 2019-8948392. Del respectivo cumplimiento de este fallo deberá notificarse al Juzgado oportunamente; TERCERO: ADVERTIR a la**

Atendiendo al radicado indicado en la referencia, por medio del cual requiere una respuesta frente a los tiempos cancelados mediante Calculo actuarial por parte del empleador CARACOLITOS S.A, nos permitimos manifestar que la Dirección de Ingresos por Aportes, procedió a liquidar Calculo Actuarial por Omisión que trata el artículo 33 de la ley 100 de 1993 respecto de los aportes a pensión del ciudadano(a) JAIME RONDEROS DUMIT identificado(a) con C.C. No. 79149795, por el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2005 hasta 31 de enero de 2008, esta respuesta fue remitida al empleador CARACOLITOS S.A, a la dirección suministrada con la solicitud.

Dándose así cumplimiento a lo solicitado por la parte actora **JAIME RONDEROS DUMIT**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **79.149.795**.

De conformidad con lo antes expuesto, el despacho se **ABSTIENE** de continuar con el trámite incidental propuesto, por encontrar superado el hecho que lo motivó, disponiendo **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Macías  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO

JOTÁ D.C.